



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDJ/A

Jayanca, 21 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Jayanca, en Sesión Ordinaria N°19-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DEL DERECHO DE TRÁMITE POR MATRIMONIO CIVIL, en conmemoración por el Aniversario del distrito de Jayanca

El Informe N°030-2024-MDJ/OREC, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jayanca, quien solicita la aprobación para celebrar Matrimonios Masivos por el Aniversario de Jayanca, el Informe N°212-2024/MDJ/SGSPGA, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jayanca y el Informe Legal N°269-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que, el **segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el inciso 8 del Artículo 9°**, señala que corresponde como una atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el **artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el **artículo 40°** dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el **Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que, son Atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. (...).

Que, según lo establecido en el **Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su **Artículo 39°**, señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, además en el **Artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Así mismo, en el **Artículo 41°** del mismo cuerpo legal, establece que los ~~acuerdos son~~ **acuerdos** son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Informe N°030-2024-MDJ/OREC de fecha 04 de octubre del 2024**, la Jefatura de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad distrital de Jayanca, informa que, se ha considerado la celebración del **"MATRIMONIO MASIVO 2024"**, el mismo que tendrá a bien realizarse el día sábado 02 de noviembre del presente año, a horas 4:00 p.m teniendo como marco de celebración en el frontis de vuestra entidad; además de estar conmemorando un año más de elevación a categoría de ciudad - Jayanca, sugiriendo que se debe exonerar el pago de los derechos administrativos de matrimonio civil.

Que, en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA** de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jayanca, establece como pago de tramitación de matrimonio civil el monto de S/. 109.00 Soles (CIENTO NUEVE CON 00/100 SOLES), por lo que, conforme a lo solicitado por la Jefatura de Registros Civiles, se ponga a consideración de sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, mediante el **Informe N°212-2024/MDJ/SGSPGA, de fecha 07 de octubre del 2024**, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jayanca, informa al Administrador que el expediente debe elevarse a sesión de concejo para la aprobación de esta actividad por aniversario del distrito, cuya finalidad es regularizar las relaciones de muchas parejas convivenciales.

Que, asimismo se tiene la opinión favorable del Sub Gerente de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N°269-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 11 de octubre del 2024**, respecto a la procedencia para que el Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la exoneración de pago de costo cero, por derecho de trámite de matrimonio civil, y oportunamente, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal adjunto al presente denominado "EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO MASIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE JAYANCA 2024", estando conforme a lo estipulado en el artículo 9º numeral 9) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:



"EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO MASIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE JAYANCA 2024"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN a costo cero del Pago por Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para la realización de la actividad denominada "MATRIMONIO MASIVO 2024", a realizarse el día 02 de noviembre del presente año, en conmemoración de celebración del aniversario del distrito de Jayanca

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefatura de Unidad de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Administración, Jefatura de la Unidad de Registro Civil y áreas competentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Informática y al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

 Hermes Román Carrillo Mori
 ALCALDE